

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., enero 21 de 021

REF: N° 1100140030782020-00936-00

En atención a la comunicación electrónica allegada el 12 de enero de 2021 por la parte demandada, se le precisa al memorialista que el presente proceso es un trámite distinto e independiente de las demás acciones judiciales en el que se encuentren inmersas las partes, por lo que las medidas que acá se decreten obedecen exclusivamente al trámite ejecutivo y se encuentran debidamente fundamentadas en el art. 599 del C. G. del P.

Ahora bien, si lo que pretende es impedir o levantar los embargos que eventualmente se practiquen, se le requiere para que una vez notifique de la orden de pago, así lo manifieste elevando su petición confirme a lo previsto en el art. 602 ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

318252060d81dddef85cd067c153158761b33a91610c457009dda26fa948b133

Documento generado en 28/01/2021 05:13:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>